

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SEGOB FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL CANTANTE PEPE AGUILAR

CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA- SEGOB PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de representación artística para la actuación musical del cantante Pepe Aguilar en la Celebración de la Noche Mexicana y Grito de la Independencia de México, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Promotodo México, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato de manera conjunta por los **CC. Octavio Miguel Padilla Dávila y Alfonso David Aragón Buendía**, en su carácter de apoderados legales, a quienes en lo sucesivo de manera conjunta e indistinta y para efectos del presente contrato se les denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 801/2015 y 938/2015 la Secretaría General de Gobierno solicitó a “**La Oficialía**” la contratación de los servicios de representación artística para la actuación musical del cantante Pepe Aguilar en la Celebración de la Noche Mexicana y Grito de la Independencia de México 2015.
2. Así mismo, en fecha 11 de septiembre del 2015 mediante oficio número SGG.- 302/2015 y su respectiva Justificación, la Secretaría General de Gobierno solicitó que la contratación del servicio solicitado se realizara mediante adjudicación directa en términos de la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior en razón de que se trata de una obra artística y existe un convenio de representación artística celebrado entre “**El Prestador de Servicios**” y el cantante Pepe Aguilar, mediante el cual se acreditó que “**El Prestador de Servicios**” cuenta con los derechos exclusivos para promover y representar al cantante Pepe Aguilar.
3. Así las cosas en reunión extraordinaria número REX-09-15 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes se autorizó que la contratación referida se adjudicara directamente con **Promotodo México, S.A. de C.V.** por un monto total de **\$3'567,879.72 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:



28678

1

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SEGOB FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que la Secretaría Finanzas en fechas 28 de agosto y 11 de septiembre del 2015 autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR06018, con fecha de inscripción el día 12 de agosto del 2015.
- 2.2 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 36,373, volumen 871, de fecha 27 de junio del 1994, otorgada ante la fe pública del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 de los del Distrito Federal. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, en fecha 05 de Enero del 1995.
- 2.3 Que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios materia del presente contrato, tiene la capacidad y experiencia, necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.4 Que sus apoderados legales los **CC. Octavio Miguel Padilla Dávila y Alfonso David Aragón Buendía**, acreditan su calidad como tal con el instrumento notarial número 101,848, libro 1699, de fecha 30 de diciembre del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SEGOB
		FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
		CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

los del Distrito Federal, manifestando contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo; facultades que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que ejercen de manera conjunta.

- 2.5 Que para efectos del presente contrato, señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en la Calle Independencia, número 90, de la Colonia Centro (área 5), Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06050, con número telefónico (55) 41152426 y (55) 10184010 y cuenta de correo electrónico maruiz@cie.com.mx.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PME9406273E9, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que su representada no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de que no cuenta con empleados.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Promotodo México, S.A. de C.V.

La Secretaría y/o Ente Requirente: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: Los servicios de representación artística para la actuación musical del cantante Pepe Aguilar en la Celebración de la Noche Mexicana y Grito de la Independencia de México 2015, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SEGOB
		FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
		CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de representación artística para la actuación musical del cantante Pepe Aguilar en la Celebración de la Noche Mexicana y Grito de la Independencia de México 2015 requeridos por “**La Secretaría**” y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; servicios que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL CANTANTE PEPE AGUILAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA Y GRITO DE LA INDEPENDENCIA 2015 BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CIUDAD: AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES LUGAR: PLAZA DE LA PATRIA HORA: 22:00 HORAS (HORA APROXIMADA DE INICIO) AFORO: 10,000 PERSONAS DURACIÓN DEL SHOW: 1 HORA 50 MINUTOS LA ACTUACIÓN DEL CANTANTE INCLUYE: EQUIPO DE AUDIO, ILUMINACIÓN, PLANTA DE LUZ, BACKLINE, GRAND SUPPORT Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN EL ANEXO.	\$2'800,000.00
2	1	SERV.	REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA COMPLEMENTO A RAIDER TÉCNICO PARA ACTUACIÓN MUSICAL DEL CANTANTE PEPE AGUILAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA Y GRITO DE LA INDEPENDENCIA 2015 A REALIZARSE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: AUDIO, ILUMINACIÓN, LEDS, PLANTAS TURNOS, PERSONAL TÉCNICO, FLETES KM, VIÁTICOS. LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE CADA APARTADO SE ENCUENTRAN DESCRIPTAS EN EL ANEXO.	\$275,758.38
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3'567,879.72 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)				
				SUBTOTAL
				I.V.A
				TOTAL
				\$3'075,758.38
				\$492,121.34
				\$3'567,879.72

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$3'075,758.38 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$492,121.34 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 34/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$3'567,879.72 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato deberán de prestarse en la Plaza de la Patria, ubicada en la Zona Centro de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 15 de septiembre del 2015. “**Los Servicios**” iniciarán aproximadamente a las 22:00 horas y tendrán una duración de 1 hora con 50 minutos.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el equipo de audio, iluminación, grand support, backline y video, así como la planta de luz, se encontrarán instalados, montados y funcionando correctamente previo al inicio de prestación de “**Los Servicios**”.

Los gastos de viaje, flete y demás gatos en los que incurra “**El Prestador de Servicios**” a efecto de dar cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente, se incluyen en la contraprestación señalada en la cláusula que antecede.



	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SEGOB
OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” “**La Secretaría**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al Dr. Lorenzo Rodríguez Gallardo, en su carácter de Director General de Desarrollo Cívico de manera conjunta con el C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones, en su carácter de Director General Administrativo, ambos de “**La Secretaría**” o a quienes lo sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que la “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” una vez prestados los servicios, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de los servicios, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 16 de septiembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar una garantía durante el desarrollo de la presentación artística, objeto del presente contrato, por la calidad de los



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SEGOB
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
			CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

servicios contratados. Dicho término será contado a partir de la firma del presente contrato y hasta la total prestación de los servicios a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, de manera inmediata a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” y/o del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La**



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SEGOB
			FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
			CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

“Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta,



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SEGOB
			FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
			CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a



53

8

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SEGOB
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
			CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Prestador de Servicios” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Servicios” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Servicios” prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría”, establecerán con “El Prestador de Servicios” otro plazo para la prestación de “Los Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



[Signature]

[Signature] 9

33

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SEGOB
			FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
			CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

Cuando por motivo del atraso en la prestación de “Los Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se presten “Los Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SEGOB
			FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
			CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de septiembre del año 2015.

“**LA OFICIALÍA**”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



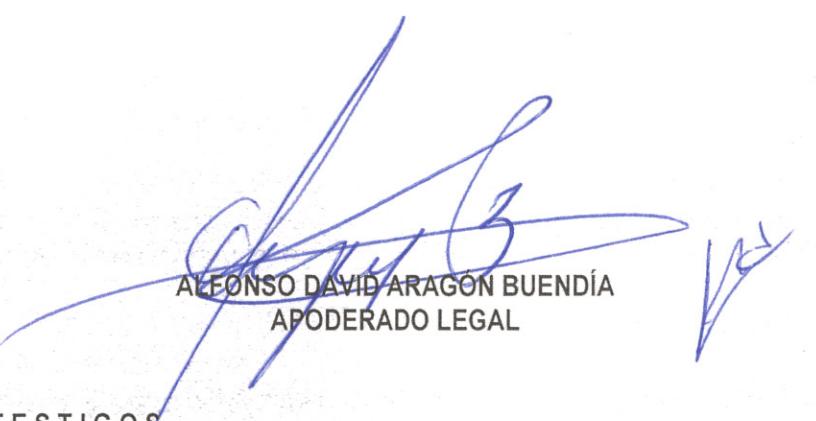
“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

OCTAVIO MIGUEL PADILLA DÁVILA
APODERADO LEGAL

33

11
RC

	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SEGOB
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB


ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

DR. LORENZO RODRÍGUEZ GALLARDO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CÍVICO DE
“LA SECRETARÍA”

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE “LA
SECRETARÍA”

 SMW/APGL



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SEGOB FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

Anexo Partida 1

GROUND SUPPORT

01 Ground support de 18 metros de frente por 14 metros de fondo a 14 metros de altura y fly system, con planos estructurales autorizados por el production manager del artista.

01 Back drop negro para cubrir el 100% de la parte trasera del ground support y el 50% de las caras laterales.

ESCENARIO

01 Escenario de 18 metros de frente por 14 metros de fondo a 1.8 metros de altura

02 Areas de trabajo de 3.75 metros de frente por 12 metros de fondo

03 Juegos de escaleras con barandal (stage left, stage right y atrás)

01 Rampa de aluminio (para montaje y desmontaje)

01 Set de tarimas / sobre escenarios según stage plot, con faldon negro en 3 caras

01 Tarima para batería de 3 metros por 2.5 metros a 2.10 metros de altura, con

escalera, construida con truss mk para usarse como quick change en la parte interna

GENERADORES

01 Generador para audio y video de 175 kw (1200 amps) a 3 fases / 1 neutro / 1 tierra

01 Generador para iluminación de 225 kw (2100 amps) a 3 fases / 1 neutro / 1 tierra

Todo el cableado 4/0

AUDIO

01 Consola digital Yamaha cl5 (mariachi y grupo pop)

01 Consola digital Yamaha m7cl (banda sinaloense)

01 CD player

01 Sistema de intercom

01 SM 58 talk back

01 Audio and Smaart audio system (Dolby Lake / Galileo / dbx4800)

NOTA: el sistema de audio debe de estar montado y configurado de acuerdo con las especificaciones técnicas del mismo y un ingeniero de sistemas es requerido para entregar el equipo debidamente alineado y para apoyar a nuestro ingeniero de audio durante todo el día.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SEGOB	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	
		CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB	

PA

Opciones en orden de preferencia:

1. vDisc, dvDisc
2. Adamson
3. Meyer MILO, MICA
4. Electro-voice X-line

01 Laptop con software Smaart y sistema de microfonía
 01 Sistema de motores y bumpers para el colgado de todo el sistema de audio
 01 Sistema de audio para front fill (UPA o Electro Voice)

Micrófonos y accesorios según Input list (documento adjunto)

IN EAR HARDWARE

04 Sub snake XLR – XLR (w – 2 whirlwind) con fan in y out
 01 Sub snake 12 – ch 50 ft
 03 Sub snakes 12 – ch 25 ft
 01 Sub snake 08 – ch 45 ft

MONITORES

01 Consola digital Yamaha pm5d-rh (mariachi y grupo pop)
 01 Sistema stereo para side fill con los accesorios necesarios para ser colgado (4 bocinas Meyer MSL4 / 4 bocinas Meyer 650p)
 08 Mangueras de 12 canales (XLR a XLR) para in ears con cable
 01 Antena a5000 Sennheiser
 01 Distribuidor de antena AC3 Sennheiser
 04 Sistemas IEM G3 Sennheiser (con audífonos Shure e5)
 04 G3 tx
 06 G3 rx
 01 Sistema de intercom (FOH y monitores)
 03 Receptores duales UR 4D con antenas direccionales y distribuidor (Pepe, pato, spare, Leonardo, Angela)
 01 Bodypeck UR1 con micrófono Beta 98 HC (pato)
 05 Transmisores de mano UR2
 01 Snake con 56 canales x 12 con splitter

NOTA: El backline, toda la microfonía, las cajas directas y los sistemas personales de monitoreo los provee el artista con costo extra.

(Asignación de mezclas de monitoreo en documento adjunto)



	PROGRESO para todos	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: SEGOB
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
			CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

BACKLINE

BATERÍA

Yamaha Maple Custom
 22" bass drum
 13" rack tom
 16" floor tom
 18" floor tom
 14" x 4" brass snare drum
 14" x 8" Gretsch snare drum
 1 DS840 drum throne
 1 Yamaha SS940 snare drum
 1 Yamaha HS1100 hi hat stand
 1 Yamaha WS904 double tom stand
 1 Yamaha CS945 boom cymbal stands
 1 Yamaha DFP9310 double kick drum pedal
 1 drum rug

PERCUSIÓN

1 LP cyclops hand held tambourine
 1 LP cyclops mountable tambourine
 3 Yamaha DS840 drum thrones

BAJO

1 Ampeg SVT 4 pro bass amplifier
 1 Ampeg SVT 410 he 4x10" speaker cabinet

TECLADOS

1 Clavia Nord electro 4 HP keyboard with sustain pedal
 2 Clavia Nord electro 3 73 keyboard with sustain pedal
 1 Glockenspiel
 1 Korg CX3 keyboard
 1 Korg Trinity v3 keyboard with sustain pedal

GUITARRA

3 Fender '65 twin reverb reissue combo guitar amplifier with footswitch
 10 Single guitar stands





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SEGOB
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

2 X frame two tier keyboard stand

MISCELANEOS

- 01 Guitarrero de 8 espacios
- 10 Atriles para paritura con lámpara

EXTRAS

- 25 Baterias de 9V (Duracell o Energizer solamente)
- 10 Baterías AA (Duracell o Energizer solamente)
- 10 Baterías AAA (Duracell o Energizer solamente)
- 04 ventiladores de alta velocidad, para uso en escenario
- 10 radios Motorola de 2 vías, disponibles desde el montaje

KABUKI

- 01 sistema electrico para kabuki, con tela de 18 metros de largo por 12 metros de altura, con retardante de flama, en perfecto estado (limpio y sin hoyos).

ILUMINACIÓN

- 20 VL 3500 wash
- 20 VL 3015 spot
- 16 Robe pointe
- 16 Conic sq36
- 30 Conic sq7
- 12 Clay Paky B Eye
- 08 LED strips
- 12 Atomic 3000
- 12 Lekkos 25/50 zoom etc
- 08 Mole flays de 8 focos
- 08 DF 50
- 02 Antari
- 08 Ventiladores
- 02 Seguidores Super Trooper 2500 (tiro largo)
- 01 Sistema de intercom a 5 puntos, con audífonos cerrados
- 01 Consola Grand MA 2 full size
- 01 Dimmer con 48 canales
- 23 Tramos de truss negra 20.5" x 20.5" de 10 pies
- 04 Tramos de truss negra mk 12" x 12" de 10 pies
- 04 Tramos de 5 metros de ptr 3" x 1", cedula 50 (3 mm de grosor)
- 23 Motores de una tonelada
- 04 Escaleras para truss

VIDEO

- 02 Pantallas de LED de 10 m x 2 m, pitch de 8 mm
- 10 Motores de velocidad variable (kinesys o similar) con computadora, software y rack de control.
- 02 Proyectores 16,000 ansi lumens para pantallas laterales
- 02 Pantallas laterales de 6 m x 4 m para proyección
- 04 Genie towers st24 (26 pies)

CCTV

- 03 camaras profesionales digitales DVCAM 390 con operador
- 02 switchers digitales Panasonic WJ MX70
- 01 Rack de monitoreo con 4 tv b/w monitor 9"
- 03 Reproductores de DVD
- 01 Intercom – clear com supply
- 04 Intercom – clear com head sse qui com con belt pack
- 01 Amplificador de video – 1 to 4 1/0 video splitter amplifiers
- 02 Amplificadores de video (para quitar hum)

RUNNER

- 01 Runner para el área de producción, con automóvil, que conozca la zona del inmueble y la ruta entre el inmueble y el hotel.





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SEGOB
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO No. 135/2015-DIRECTA-OFMA SEGOB

Anexo Partida 2

AUDIO

IN EARS #
Sennheiser EW300 G3 / IE4 / AC3 / 2003

SIDE FILL #

Adamson Spektrix

Adamson Spektrix Sub

CONSOLA SALA #

Consola Digital YAMAHA M7CL

Controladores #

Controlador Digital Lake LM26

Microfonía #

Micrófono Inalámbrico Shure UHF SM 58 + U4D + HA

Micrófono Inalámbrico Shure UHF Beta 98 + U4D + HA

Sobre Escenario 1 DE 2.75 X 2.75 X 2.10 MTS 7.57
 Sobre Escenario 2 (X 2) 6.25 X 2.50 X 1.60 MTS 78.13
 Sobre Escenario 3 (X 2) 2.50 X 2.50 X 0.60 MTS 15.14
 Sobre Escenario 4 (X 2) 1.25 X 1.25 X 0.30 MTS 3.14
 Accesorios m2/#
 M2 Charol
 Escalera 1.40
 Escalera 0.90
 Escalera 0.60
 Rolling Riser #
 Rolling 1.22 mts (4') X 2.44 (8')
 Rolling 2.44 mts (8') X 2.44 (8')
 Rolling 3.66 mts (12') X 2.44 (8')

Iluminación

ROBOTICAS / DMX #

ROBE 2500EAT Spot 20

ROBE 1200EAT Wash

Elation Platinum 5R Beam

DTS Nick 1201 Led Wash

Martin Atomic 3000 Strobo

Convencionales #

Leko ETC source force zoom 15-30 grados 750 w 1

Mole Fay Proc Can 8 Pro (minibruto)

Leds #

Allien II

Consolas #

HOG III + DP 8000

Dimmer #

Leprecon L36

Otros Iluminación #

Máquinas de Humo Hazer Martin

Máquinas de Humo Antari 3000 DMX

Seguidor Lycan 1241 Tiro Largo

C VIDEO / CCTV

Leds

BARCO Olite

ABSEN 1089

Eslumen 8mm 2 PANTALLAS DE 9.86 X 1.74 C/U

Eslumen 6 mm 2 PANTALLAS DE 5.80 X 4.06 C/U

CCTV #

Switcher 455 NEW TEK TRICASTER

Otros Video #

3 DVD PLAYERS

KIT DE ACCESORIOS VIDEO

INTERCOM TELEX

D SOPORTE / ESTRUCTURAS / RIGGING

Otros #

Valla contención Heavy GST

4 TRAMOMOS DE TUBO DALMINE CEDULA 40 DE 5 MTS

Plantas Turnos

Planta de Luz de 250 Kva (turno de 10 hrs)

Planta de Luz de 180 Kva (turno de 10 hrs)

PERSONAL TECNICO

AUDIO

TECNICO ING DE AUDIO MONITORES (ASISTENTE)

TECNICO ASISTENTE ESCENARIO - MICROFONISTA

TECNICO ING DE SISTEMAS

ASISTENTE DE AUDIO - INSTALACION

Iluminación

TECNICO DE LUCES (ASISTENTE)

TECNICO OPERADOR DE SEGUIDOR

RIGGER

ASISTENTE DE Iluminación- INSTALACION

VIDEO

TECNICO ING HEAD Y SWITCHER

TECNICO CAMAROGRAFO

TECNICO DE VIDEO - INSTALACION

STAGE HANDS

STAGE HAND

OTROS

ENCARGADO DE PLANTA DE LUZ

FLETES KM

TORTHON 1 430 KM

TORTHON 2 430 KM

TRAILER 1 430 KM

TRAILER 2 430 KM

5 TONELADAS 1 430 KM

5 TONELADAS 2 430 KM

PASAJEROS 1

VIATICOS

ALIMENTOS DIARIOS

HOTEL CIUDAD

Nota: Se entrega instalado, operación durante el evento y el desmontaje



147

RECIBO DE INGRESOS

221020150031469

Serie y Folio

003 1469

Fecha y hora de certificación

2015-10-22T12:58:29

Folio Fiscal

3A99524E-664A-4CCF-8282-A53E0AB0A249

Secretaría de
FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
SFI011030DU4
AV. DE LA CONVENTION DE 1914 OTE. NUM. 102
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180
AGUASCALIENTES, AGS.
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

Lugar y fecha de expedición

Número de certificado

AGUASCALIENTES, AGS. OFICINA FINANZAS 22/10/2015

00001000000302048464

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre: PROMOTODO MEXICO SA DE CV

C. P.: 06050

Localidad: BENITO JUAREZ

R.F.C.: PME9406273E9

Municipio: BENITO JUAREZ

Calle: INDEPENDENCIA, No.90

Estado: DISTRITO FEDERAL

Col./Fracc.: CENTRO

País: MEXICO

OBSERVACIONES

DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUM. 135/2015-DIRECTA-SEGOB.

CANTIDAD	ID CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2161030700000	PROMOTODO MEXICO S.A. DE C.V	\$356,787.97	\$356,787.97

Cantidad con letra: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS TOTAL \$356,787.97
97/100 M.N.

Método de Pago: CHEQUE

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"



Número de Serie del Certificado del SAT:

0000100000202864883

Sello Digital del CFDI:

IZPAxRUae+MlilgKCdaxjsW65fx7n/Cj95Sj4YWBA74X2JvNjWVGYxUJ1h4HTDitO/5oLmX1YyuFzRAtfhJOA1rxNk28wuYFtOiMff3q/LQJOun0ZOHH+tXm1DvkAW0z/jc46TrMI61eCoWeFiB/8sI8Y4kCE5IU4cpPpXrxUPs=

Sello Digital del SAT:

l4vTs8sljAuuqqlwJe+RZaiNm4E34ShbH33SWYReKhhIz0vettXIH7Nk60GCeJ655G9rBiPC00ChpLDOJwdOt9UPyDokwdNtBHSOPxvwGwMMhbb8Um/c+Sw4Brv4yUybjYyN87ps9Nbs4uPkS9BXgdGBCBqofqzy/jpRBpxg/aw=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|3A99524E-664A-4CCF-8282-A53E0AB0A249|2015-10-22T12:58:29||ZPAxRUae+MlilgKCdaxjsW65fx7n/Cj95Sj4YWBA74X2JvNjWVGYxUJ1h4HTDitO/5oLmX1YyuFzRAtfhJOA1rxNk28wuYFtOiMff3q/LQJOun0ZOHH+tXm1DvkAW0z/jc46TrMI61eCoWeFiB/8sI8Y4kCE5IU4cpPpXrxUPs=|0000100000202864883||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

